

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, que celebran de una parte, la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, en adelante **SANIPES**, con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva **MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**, designada mediante Resolución Suprema N° 023-2023-PRODUCE, de fecha 8 de diciembre de 2023; y de otra parte, la Fuerza Aérea del Perú, en adelante **FAP**, con RUC N° 20144364059 y domicilio legal en Av. de la Peruanidad, distrito de Jesús María, distrito y provincia de Lima, debidamente representada por su Comandante General **CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ CATERIANO**, designado mediante Resolución Suprema N° 097-2023-DE, de fecha 31 de octubre de 2023; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes podrá ser denominada **la Parte, una Parte o la otra Parte**, y conjuntamente se podrán denominar **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**SANIPES**, es la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en pesca y Acuicultura, que tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor, a través de procedimientos administrativos, técnicos, normativos y de vigilancia con la finalidad de proteger la salud pública y el estatus sanitario del país, así como promover la competitividad de los actores involucrados en toda la cadena alimentaria nacional e internacional en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, en aras de fortalecer el cumplimiento de las funciones, **SANIPES** ha identificado a la **FAP** como un aliado estratégico para efectuar la fiscalización sanitaria en el ámbito pesquero y acuícola, en beneficio de la población, por lo que, se han llevado a cabo reuniones entre **LAS PARTES** con el propósito de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

#### **1.1 SANIPES**

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. Es competente a nivel nacional, para normar, emitir títulos habilitantes, emitir certificados oficiales sanitarios, fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios

complementarios que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales; así también para ejercer la potestad sancionadora.

## 1.2 LA FAP

Es una Institución de las Fuerzas Armadas, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República del Perú, interviene en los estados de excepción y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.2. Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.7. Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.9. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y su modificatoria, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2021-SANIPES-PE.
- 2.10. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- 2.11. Resolución de Gerencia General N° 019-2023-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva N° 003-2023-SANIPES/GG, “Directiva para la Gestión de los Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES”, y su modificatoria, aprobada con Resolución de Gerencia General N.º 004-2024-SANIPES/GG.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración y en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre **LAS PARTES** podrá desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Planes y programas de difusión.
- b) Asesoría en la implementación de metodologías y técnicas.
- c) Organización conjunta de seminarios, conferencias, talleres u otros eventos en temas de mutuo interés.
- d) Apoyo para organizar y ejecutar actividades en beneficio de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS**

Compromisos de **SANIPES**:

- a) Brindar a la **DIGED** asistencia técnica en el marco de las actividades desarrolladas por **SANIPES**, al personal del servicio militar voluntario para generar sinergia y desarrollo en los sectores de bajos recursos económicos, en las unidades de la amazonia.
- b) Brindar al personal del servicio militar voluntario de las unidades de la amazonia de la **FAP**; capacitaciones en temas relativos a la normativa sanitaria pesquera y acuícola, generando una herramienta de desarrollo para dicho personal.

Compromisos de la **FAP**:

- a) Apoyar a **SANIPES** a velar por la sanidad e inocuidad de los recursos pesqueros y acuícolas, en todo el territorio nacional, mediante plataformas aéreas y el uso de imágenes satelitales.

Compromisos de **LAS PARTES**:

- a) Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica en temas de mutuo interés.
- b) Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
- c) Intercambiar información técnica, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado, así como de buenas prácticas institucionales que permitan cumplir con los objetivos del **Convenio**.
- d) Desarrollar conjuntamente actividades de control empleando los medios de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos del presente **Convenio**, **LAS PARTES** designarán como coordinadores interinstitucionales a un representante

por cada entidad:

- a) Por **SANIPES**: El/la Director/a de la Dirección de Normatividad.
- b) Por la **FAP**: El/la Jefe/a del Departamento de Extensión Educativa de la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGED).

Los coordinadores interinstitucionales podrán efectuar la planificación, ejecución y seguimiento del progreso y resultados de las actividades conjuntas. En caso de cambio del coordinador interinstitucional por cualquier causa, **LAS PARTES** deberán informar dicho cambio por escrito, precisando los nuevos datos de contacto.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

El presente **Convenio**, podrá ejecutarse a través de planes de trabajo y/o convenios específicos. Los planes de trabajo podrán ser suscritos por los coordinadores interinstitucionales, estableciéndose las actividades, metas, plazos y responsables; debiendo contar con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar lo requiera, se celebrarán Convenios Específicos de Cooperación, debidamente separados y formarán parte integrante del presente **Convenio**.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente **Convenio**. Los Convenios Específicos se celebran dentro de la vigencia del presente **Convenio**.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO Y PROPIEDAD**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **Convenio**, de conformidad con la normativa vigente y su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes. De ser necesario, **LAS PARTES**, gestionarán apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada.

**LAS PARTES** acuerdan que el presente **Convenio** no afecta ni modifica la propiedad de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **Convenio** es de libre adhesión y separación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente **Convenio** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo,

previa evaluación de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN**

**LAS PARTES** podrán acordar la modificación de los términos y condiciones del presente **Convenio**, que serán realizadas mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente **Convenio**. La celebración de la referida Adenda, seguirá el mismo procedimiento del **Convenio** y entrará en vigencia desde su suscripción [salvo indicación expresa en contrario].

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual que se utilicen en el marco del presente convenio.

Los derechos de propiedad intelectual preexistentes y usados por alguna de **LAS PARTES** en las actividades desarrolladas en el marco del presente **Convenio** corresponderán a **la PARTE** que ostentaba la titularidad preexistente. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del presente **Convenio** corresponderán a **la PARTE** que los haya producido. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones elaboradas de forma conjunta será de **LAS PARTES** en igual proporción.

En el caso del conocimiento adquirido en el marco de las actividades conjuntas, **LAS PARTES** podrán usar el mismo en ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en la cláusula décimo cuarta del presente **Convenio**. En caso se requiera la difusión de alguno de los elementos, **la PARTE** interesada solicitará previamente la correspondiente autorización a **la otra Parte**, la misma que deberá constar por escrito y no deberá ser denegada o aplazada injustificadamente.

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**

**LAS PARTES** se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o materiales que hayan sido compartidos o a la que hayan tenido acceso, en el marco del presente **Convenio**, que revista carácter confidencial de acuerdo con la normatividad vigente.

**Las PARTES** se hacen responsables por el mal uso que puedan dar sus funcionarios y/o servidores, respecto a la información referida.

No se considera información confidencial a aquella información y/o materiales que:

- **La PARTE** receptora pueda demostrar con fecha cierta que se encontraba en su conocimiento o en su posesión al momento de la suscripción del presente **Convenio**.
- Al momento de suscripción del presente **Convenio**, era de dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de **la PARTE** receptora.

- Sea suministrada a **la PARTE** proveedora por terceros que no se encuentren obligados a mantener la confidencialidad o no le hubieran requerido mantener la confidencialidad.
- Se requiera su revelación por ley, resolución judicial o decisión de cualquier autoridad. En este caso, **la PARTE** receptora informará a **la PARTE** proveedora en el plazo más breve posible a fin de que esta pueda adoptar las medidas correspondientes.

**LAS PARTES** precisarán el alcance del compromiso de confidencialidad y no divulgación para cada actividad en el respectivo instrumento específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente **Convenio**, serán resueltos de común acuerdo por **las PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un “Acta”, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del **Convenio**. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Si una de **LAS PARTES** considera que **la otra Parte** está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente **Convenio**, deberá cursar a **la otra Parte**, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) causales(s) incumplida(s) debidamente fundamentadas, brindando un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que justifique o realice su cumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el **Convenio**.

De no ser resueltas las controversias, discrepancias, o incumplimientos, **la PARTE** que se considere perjudicada, podrá resolver el presente **Convenio**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **Convenio** se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES** y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente **Convenio**, facultando a **la otra Parte** a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar a **la otra Parte**, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que pueda implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción.

### **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **Convenio** terminará por el transcurso del plazo de vigencia sin haber sido prorrogado o por resolución del **Convenio**.

El **Convenio** podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por mandato legal expreso.
- Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus compromisos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada y la suspensión del **Convenio** resulte inaplicable o insuficiente.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el **Convenio** de cualquiera de **LAS PARTES** sin justificación, en cuyo caso **la PARTE** perjudicada podrá resolver el **Convenio**, dejando a salvo su responsabilidad frente a terceros.
- Por decisión de una de **LAS PARTES**, debidamente justificada y sustentada, lo cual será comunicado a **la otra Parte**, mediante oficio, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

La comunicación de Resolución del Convenio deberá constar por escrito.

La resolución del **Convenio** no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos en curso ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su finalización.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los.... días del mes de.....del año 2025.

Por SANIPES:

Por la FAP:

**MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva  
**SANIPES**

**CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ CATERIANO**  
Comandante General  
**FAP**